

Numero
No

#90

Res. aprobatoria del contrato suscrito entre el
Estado Dom. y los señores Juan J. Nicolás y José
Manuel Nicolás. -

29-11-74



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

3- DIC. 1974

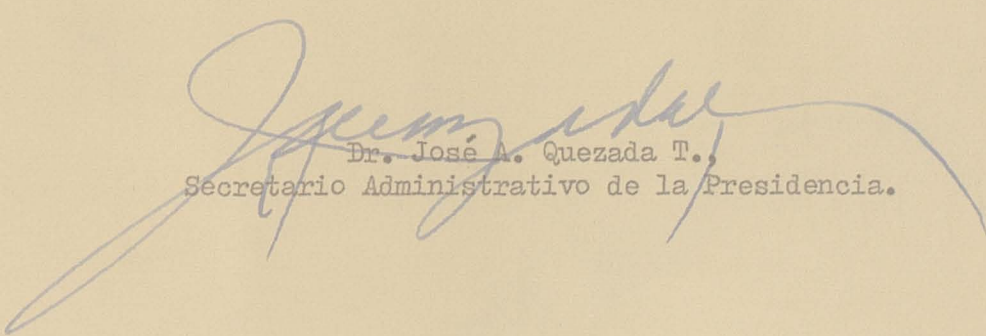
Núm: 36920

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 315, de fecha 26 de noviembre del presente año, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 5 de agosto de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás - Nuñez, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de US\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del año en curso y registrada bajo el No. 90.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

3 - DIC. 1974

Núm: 36920

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 315, de fecha 26 de noviembre del presente año, cumples informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 5 de agosto de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás - Núñez, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de US\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del año en curso y registrada bajo el No. 90.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

3 - DIC. 1974

Núm: 36920

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 315, de fecha 26 de noviembre del presente año, cúplame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 5 de agosto de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás - Méñez, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de US\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del año en curso y registrada bajo el No. 90.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/eq.

00315

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de noviembre de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Señor Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, la Resolución - Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Nuñez, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-- Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.2 de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias por la suma de US\$20,600.00.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

am.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 5 de agosto del año 1974, - por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de los señores CESAR J. NICOLAS Y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.2 de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias. El precio ha sido convenido entre las partes por la suma de US\$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO APROBAR el Contrato suscrito en fecha 5 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de los señores CESAR J. NICOLAS Y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.2 de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias. El precio ha sido convenido entre las partes por la suma de US\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domici-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Handwritten Signature]
LEGISLATURA *[Handwritten]* DE 19 *[Handwritten]*
REGISTRADA AL No. *[Handwritten]*
del libro letra *[Handwritten]*
en el folio *[Handwritten]*
No. *[Handwritten]* de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *[Handwritten]*
hojas escritas en *[Handwritten]* a razón de dos
hojas escritas en *[Handwritten]* *[Handwritten]*
españoles y *[Handwritten]*
Santo Domingo, *[Handwritten]*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 5 de agosto

ASUNTO: de 1974, entre el Estado Dominicano y los señores AG. 2
César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Nuñez.

lio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. -
6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien ac-
túa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma
fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte; y de la otra parte;
los señores CESAR J. NICOLAS, dominicano, mayor de edad, soltero, estu-
diante, portador de la cédula de identificación personal No.165734, se-
rie 1ra., y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado
con la señora Arelis de Nicolás, ambos domiciliados y residentes en el -
3429 96th Street Apt. 1, Corona, New York, Estados Unidos de América, --
portador de la cédula de identificación personal No.185827, serie 1ra.,
se ha convenido y pactado el siguiente:-- - - - -

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE,
CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y
gravámenes, en favor de los señores CESAR J. NICOLAS Y JOSE MANUEL NICO-
LAS NUÑEZ, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación:-

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro
de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Dis-
trito Nacional, (Solar No.2 de la Manzana IX del Plano Particular), y --
sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de bloques
y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, --
dentro de los siguientes linderos: Al Norte, resto de la misma Parcela,
(Solar No.3 de la Manzana IX); al Este, resto de la misma Parcela, (Sola-
res Nos.4 y 15 de la Manzana IX); al Sur, resto de la misma Parcela (So-
lar No.1 de la Manzana IX); y al Oeste, Calle de "Las Plazas".- - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la pre-
sente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEIS-
CIENTOS DOLLARES), pagaderos en la siguiente forma: a), la cantidad de -
US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el re-
cibo No.00181 de fecha 18 de julio de 1974, expedido en su favor por la
Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado
Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago -
en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al --

pa
LEGISLATURA *oct- DE 19* *74*

REGISTRADA AL No. _____
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo *26 de mayo 1974*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Nuñez. PAG. 3

comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y e), el reg-
to o sea la suma de US\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES) en 126
mensualidades consecutivas, por valor de US\$100.00 (CIEN DOLLARES) cada
una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el -
inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio
del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de --
US\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), de conformidad con las
disposiciones contenidas en el Art. 2703, del Código Civil. En consecuen-
cia, los señores CESAR J. NICOLAS Y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, autorizan
y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscrip-
ción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, -
rá perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el -
privilegio consentido mediante el presente documento.-----

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad so-
bre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado
de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos
del Distrito Nacional.-----

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato
deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista -
de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede -
de US\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el -
Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.-----

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente
contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para ca-
da una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del -
año mil novecientos setenta y cuatro (1974).-----

pa
LEGISLATURA *ord. DE 19*

REGISTRADA AL No. *44*

en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

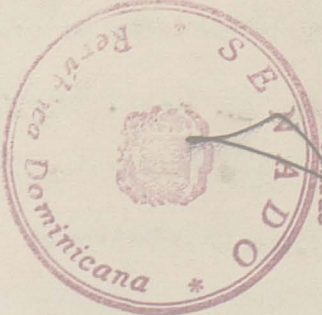
hojas escritas en mitades y razón de dos

espacios *interlineales.*

Santo Domingo, *20* de *Mayo* 19 *74*

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Nuñez. PAG. 4

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

COMPRADORES:

César J. Nicolás.

José Manuel Nicolás Nuñez.

YO, DR. BORIS ANTONIO DE LEON REYES, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS, CESAR J. NICOLAS y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año (1974).

Sello R.I. #056503
Valor: RD\$3.00.

Dr. Boris Antonio de León Reyes,
Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

(Fdos.)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 4

en el folio 1 del libro letra 1

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 17 de Mayo, 1924

Jefe de las Oficinas del Senado



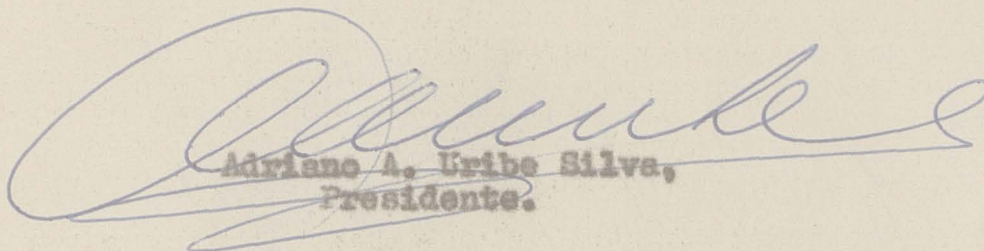
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Nuñez.

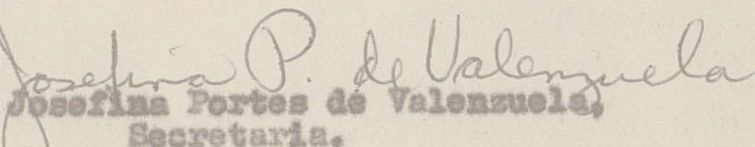
PAG.

5

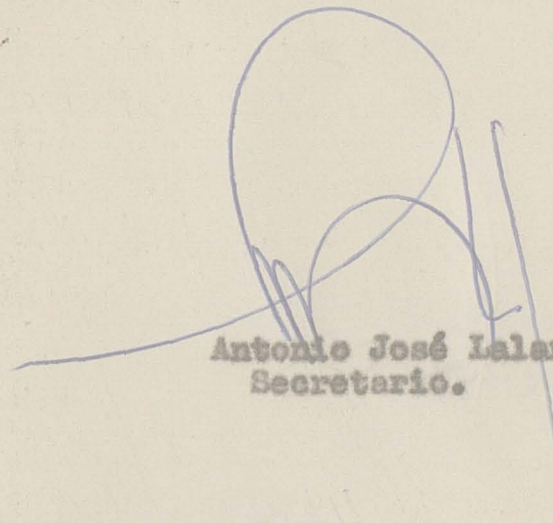
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Antonio José Lalane,
Secretario.

an.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text]

[Faint signature]

[Faint signature]



LEGISLATURA Ord. DE 19
 REGISTRADA Al No. 19
 en el folio 19 del libro letra 19
 No. 19 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de cinco
 hojas escritas en máquinaz e razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 19
 Jefe de las Oficinas del Senado

00316

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de noviembre de 1974.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00803, de fecha 12 de octubre del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Nuñez, en fecha 5 de agosto de 1974.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y - lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

000803

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de octubre de 1974.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobadas por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted las Resoluciones aprobatorias de los Contratos por medio de las cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Carlos César Tejada Brito, Sori Malli Durán de la Cruz, Nelson Antonio Perdomo Díaz, Francisco José González, Daniel Buloz Pangia, César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Núñez, María Cristina de León Pomares, Esperanza de Ramos, Altagracia de Toro, Guillermo Tejeda y José Darío Betances, sendas porciones de terrenos ubicadas en las Parcelas Nos. 122-A-1-A-Pte., 89-D-Pte. y 110-Ref.-780.-Pte., de los Distritos Catastrales Nos. 3 y 4 del Distrito Nacional, cada una con sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de US\$20,600.00.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGP:
apra.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 5 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, - traspasa a título de venta en favor de los señores CESAR J. NICOLAS Y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, una porción de terreno con área de - 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 2 de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias. El precio ha sido convenido entre las partes por la suma de ~~RD~~\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR el contrato suscrito en fecha 5 de agosto del - año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de los señores CESAR J. NICOLAS Y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 2 de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias. El precio ha sido convenido entre las partes por la suma de US\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto - por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identifica-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Nuñez.

2
PAG.

ción personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte; y de la otra parte; los señores CESAR J. NICOLAS, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identificación personal No. 165734 serie 1ra., y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Arelis de Nicolás, ambos domiciliados y residentes en el 3429 96th Street Apt. 1, Corona, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No. 185827 serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, - VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores CESAR J. NICOLAS Y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 2 de la Manzana IX del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar No. 3, de la Manzana IX); al Este, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 4 y 15 de la Manzana IX); al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No. 1 de la Manzana IX); y al Oeste, Calle de "Las Plazas". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLARES), pagaderos en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 00181 de fecha 18 de Julio de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de USD2,000.00 (DOS MIL DOLARES)

CONGRESO NACIONAL

2

PAG.

ASUNTO: ...

... con el fin de ...

RESOLUCION

... EL SENADO ...

...



REGISTRADA con el Número 373 del Libro Letra D de 19 de 74 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 19 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de 74

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Núñez.

PAG. 3

al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y a), el resto o sea la suma de US\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLARES) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de US\$100.00 (CIEN DOLARES, cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de US\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, los señores CESAR J. NICOLAS Y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República. - - - - -

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974). - - - - -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito en fecha 5 de agosto de 1974, entre el Estado Dominicano y los señores César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Núñez.

PAG. 4

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales

COMPRADORES:

César J. Nicolás.

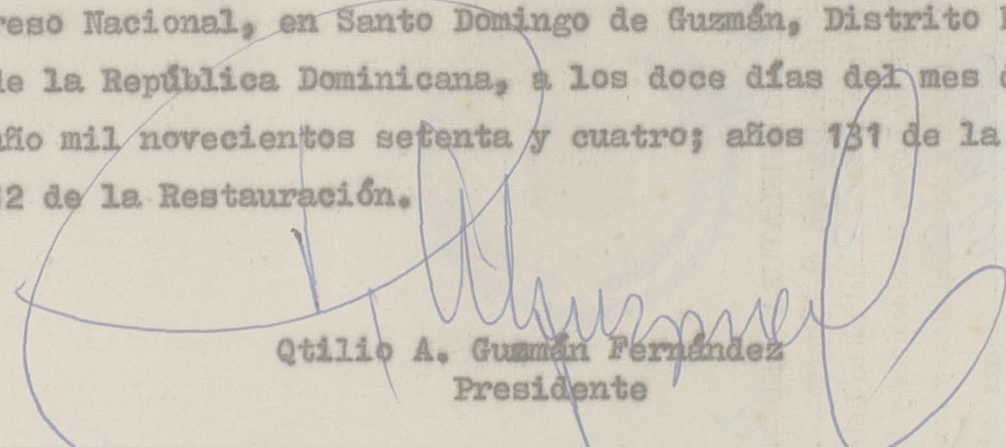
José Manuel Nicolás Núñez.

YO, DR. BORIS ANTONIO DE LEON REYES, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, CESAR J. NICOLAS y JOSE MANUEL NICOLAS NUÑEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año (1974).

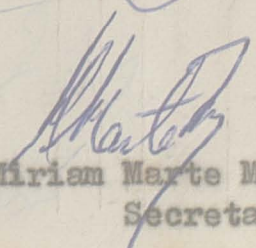
Sello R.I. #056503
Valor: RD\$3.00

Dr. Boris Antonio de León Reyes,
Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.


Qtilio A. Guzmán Fernández
Presidente


José Eligio Bautista Ramos
Secretario


Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria

CONGRESO NACIONAL

PAG. 4

ASUNTO: ... del ... en ... y ...

EN EL ...

... de ...

...

...

... del ...

...

... en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados...



LEGISLATURA DEL

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados